

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62; á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1204

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA
Contribución urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1914.

Don Antonio Ferrer, Agente recaudador de contribuciones de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Lloréns Sabaté y su hijo Miguel Llorrens Simó, vecinos de Lloá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Miguel Llorrens Sabaté y su hijo Miguel Llorrens Simó sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril y hora de las doce, en oficinas de la Recaudación, en Marsá, calle de Falset, número 21, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial*.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes con-

diciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 82'71 pesetas.—Una casa en este pueblo de Lloá y calle de Plamoré, núm. 8, hoy núm. 9, compuesta de bodega y corral, planta baja, un piso y azotea.—Capitalización de la misma, 550 pesetas.—Valor para la subasta, 366'67 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Lloá 8 de Abril de 1915.—Antonio Ferrer.

Núm. 1205

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución rústica.—Año de 1912
Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expe-

diente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle Valencia, núm. 22, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes expresado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Cervelló Llecha.—Una finca rústica en este término municipal y partida Serra, con olivos, campo y garriga, de cabida 1'64 hectáreas; capitalizada con 380 pesetas.

José Roigé Ferrús.—Una finca rústica en este término municipal y partida Vallfenosa, con almendros, viña, campo y garriga, de extensión 1'89 hectáreas; capitalizada con 180 pesetas.

Herederos de Pedro J. Arbolí Arbonés.—Una finca rústica en este término y partida Taborná, de cabida 18'91 hectáreas, tierra campo y garriga; capitalizada con 680 pesetas.

Miguel Carim Argilaga.—Tierra en este término, partida llamada Planes, de cabida 54 áreas, con almendros y garriga; capitalizada con 460 pesetas.

José Ciuraneta Cubells.—Una finca rústica en este término y partida Rocó Millás, de maleza y rocas, de cabida 6'60 hectáreas; capitalizada con 100 pesetas.

Miguel Ferré Pardell.—Una finca rústica en este término y partida Comellá de la Pila, con olivos, campo y rocas, de cabida 3'83 hectáreas; capitalizada con 180 pesetas.

Ignacio Filella Raves.—Una tierra en este término y partida Vingali, de olivos, viña, sembradura y rocas, de extensión 13'90 hectáreas; capitalizada con 1.400 pesetas.

Domingo Filella Roig.—Una finca rústica llamada Pas del Ase, en este término, con olivos, viña, almendros, cereales y rocas; de extensión 15'38 hectáreas; capitalizada con 1.180 pesetas.

Esteban Franch Alberich.—Una finca en este término y partida Comellá de la Pila, de olivos y rocas, de extensión 1'77 hectáreas; capitalizada con 680 pesetas.

María Frigola García.—Una finca rústica en este término municipal llamada Aubagas, de olivos, viña, campo y rocas, de extensión 2'13 hectáreas; capitalizada con 200 pesetas.

Mariano Jordá Jordá.—Una finca rústica en este término y partida Vallésté, con almendros, viña, campo y garriga, de extensión 40 áreas; capitalizada con 120 pesetas.

Viada de José Jordá Piqué.—Una finca en este término y partida Planes, con viña, de extensión 38 áreas; capitalizada con 280 pesetas.

Juan Jornet Camarasa.—Una finca rústica llamada Planes, en este término municipal, con viña, campo y rocas, de extensión 5'82 hectáreas; capitalizada con 1.960 pesetas.

Miguel Jornet Gras.—Una finca rústica en este término y partida Serra, de cabida 3'17 hectáreas, con almendros, viña, higueras y campo; capitalizada con 320 pesetas.

María Miño N.—Finca rústica en este término y partida Vingali, con olivos, sembradura y rocas; capitalizada con 300 pesetas.

Juan Montané Argilaga.—Una finca rústica en este término y partida Planes, con viña, de cabida 18 áreas; capitalizada con 180 pesetas.

Herederos de José A. Puig Arbonés.—Una finca rústica en este término municipal llamada Morelló, de extensión 2'43 áreas; capitalizada con 260 pesetas.

Ramón Roigale N.—Una finca rústica llamada Racó Millás, con olivos, viña y rocas, de cabida 1'94 hectáreas; capitalizada con 160 pesetas.

Pabla Salomé Argilaga.—Una finca rústica en este término y partida Planes, con olivos, viña, almendros y campo, de cabida 2'23 hectáreas; capitalizada con 1.080 pesetas.

Vinda de Pablo Salomé Miró.—Una finca llamada Planes, en este término municipal, con olivos, viña, campa y garriga, de cabida 85 áreas; capitalizada con 480 pesetas.

Ramón Sas Filella.—Una finca rústica en este término y partida Racó Abellá, con olivos, viña, sembradura, maleza y rocas, de 40.60 hectáreas de extensión; capitalizada con 2.680 pesetas.

José Torné Pujol.—Una finca rústica llamada Aubachs, en este término municipal, con olivos, viña, sembradura, campa y rocas, de cabida 7.30 hectáreas; capitalizada con 440 ptas.

Jacinta Torres Escribá.—Una finca rústica en este término llamada Mouredón, con olivos y campa, de extensión 1.42 hectáreas; capitalizada con 940 pesetas.

Miguel Vallés Jordá.—Una finca rústica en este término y partida Serra de Baix, con almendros, viña, campa y rocas, de extensión 43 áreas; capitalizada con 160 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Flix 5 de Abril de 1915.—Miguel Alfadill.

Núm. 1206
EDICTO

Urbana.— trimestre de 1915
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Andrés Guasch Veciana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Masdenverge 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Bel.

Núm. 1209
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado sacar a subasta la construcción de la alcantarilla de las ca-

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altafolla 7 de Abril de 1915.—P. Plana.

Núm. 1207
EDICTO
Urbana.—Año de 1913

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

115 Antonio Baxeras Calbó. 1.97
1.230 Felix Vidales. 9.66
1.261 Juan Vidal Canals. 18.23
1.276 Vda. de Juan Vidal. 11.65

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 7 de Abril de 1915.—Pedro Plana.

Núm. 1208
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril y Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masdenverge 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Bel.

Núm. 1209
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado sacar a subasta la construcción de la alcantarilla de las ca-

les de Mar y Castaños, en la sección comprendida entre éstas y la de Real, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que en un plazo que no exceda de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones oportunas contra el acuerdo y condiciones aprobadas, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tarragona 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Prat.

Núm. 1240
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef

Confeccionado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año actual, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, así como también lo estará el repartimiento de consumos rectificado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Margalef 9 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Miguel Perelló.

Núm. 1241
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1916, que han de servir de base a los repartimientos del próximo ejercicio, se advierte a los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza por los expresados conceptos y por cualquier causa legal, se sirvan presentar en la Secretaría municipal de este pueblo los oportunos documentos justificativos hasta el día 20 de Mayo próximo, pues transcurrido que sea sin verificarlo no podrán surtir efecto las alteraciones que se soliciten después.

Renau 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1242
Confeccionados los repartos de arbitrios extraordinarios y el de caminos vecinales de este término municipal para el corriente año, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

Renau 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1243
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por durante el presente mes y hasta el día 25 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluida, en dicho apéndice.

Constantí 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1244
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año 1915, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espa-

cio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valls 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Tomás Avellá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1215
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, expedida en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, contra José Sancho Andeu, por la presente se cita a Joaquín Estruella Cid, para que el día primero de Mayo próximo y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona, a fin de declarar como testigo en los sesiones del juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Estruella Cid, vecino que fué de Horta, expido la presente en Gadesa a nueve de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, José García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1216
FERNANDEZ y VIBERA, Francisco, vecino de Vilanova de Escornalbou, comparecerá como testigo ante la Audiencia provincial de Tarragona el día 27 del actual, a las diez, para asistir al juicio oral de la causa sobre atentado contra Francisco Hortonedá Valero y otros; bajo los apercibimientos que determinan los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 1217
ROSELLO GAVALDA, Jaime, hijo de Jaime y de Antonia, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. José Cárcelos Gomez, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Núm. 1218
HERNANDEZ GIMENEZ, Emilio, hijo de Jaime y de Ursucina, natural de Aiguairé, de estado soltero, profesión esquilador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Alcover (Tarragona), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del primer Regimiento de Artillería de Montaña D. José Cárcelos Gomez, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

das declaraciones y cumplir con lo preceptuado en el capítulo XI del vigente Reglamento de 2 de Diciembre último.

Reemplazo de 1914.—1.ª Revisión

Por no alcanzar la talla legal fué declarado temporalmente el núm. 1 de Canonja y, por defecto físico, el núm. 6 de Morell.

Por observación de hermano del mozo núm. 5 de Catllar y el mozo núm. 1 de Tamarit, resultaron excluidos del servicio en filas los números 2, 7, 8 y 10 de Canonja; 4, 5, 18 y 23 de Constantí; 1, 7, 11 y 19 de Morell; 1 y 4 de Perafort; 1 de Secuita, y 2 de Tamarit. Canonja resulta declarado soldado por no haberse comprobado el defecto físico que alegó.

Y quedaron pendientes para el 22 de Mayo próximo los números 1 de Rourell, para completar su expediente de excepción legal, y el 3 de Secuita para que venga su padre a ser reconocido. **Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión**
Otra vez resultaron declarados excluidos temporalmente el núm. 1 de Tamarit, por defecto físico, y el núm. 1 de Pallaresos, por defecto físico. En el caso de Constantí y 5 de Secuita, se pasan a observación los números 2 de Catllar, 3 de Constantí y 17 de Canonja; 11 de Catllar; Exceptuados del servicio en filas los números 7 y 17 de Canonja; 11 de Catllar; 9, 11 y 16 de Constantí; 1, 3, 7 y 11 de Morell; 1 y 2 de Pobla de Mafumet, y 4 y 7 de Secuita. Por haber perdido la exclusión del defecto físico alegado, ha sido declarado soldado el núm. 12 de Morell.

Y se señala el 22 del próximo Mayo para completar el expediente de excepción legal el núm. 1 de Catllar. **Reemplazo de 1912.—5.ª Revisión**
Viene declarado otra vez excluido definitivamente el núm. 2 de Secuita, y el 9 de Canonja, por haber perdido la exclusión del defecto físico alegado, resultan declarados los números 5 de Canonja, 9 de Morall, 8 de Secuita, y el padre del núm. 2 de Tamarit.

Resultan declarados definitivamente exceptuados del servicio en filas los números 1 de Canonja, 3, 4 y 5 de Catllar, 3 de Constantí, 2, 5, 6 y 10 de Morell, 3, 4, 5 y 9 de Perafort, 1 de Pobla de Mafumet, 1, 2 y 3 de Rourell y 11 de Secuita. Por haber perdido la excepción legal, oportunamente reclamada, resultan declarados los números 6 de Catllar y 13 de Secuita.

Finalmente, declarada apta para el trabajo la hermana del mozo núm. 6 de Constantí; como quiera que la Comisión estimó que se halla comprendida en el penúltimo párrafo del art. 79 del Reglamento para la aplicación de las excepciones contenidas en el art. 89 de la ley, incluso en el caso 9.º del citado artículo, habiéndose acreditado que dicha hermana carece de bienes y no ejerce profesión alguna, vietas las disposiciones legales citadas, se acordó declarar exceptuado definitivamente del servicio en filas al expresado mozo.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resultaron militares condicionales pasándose por tanto a observación:

- Julian Busquets Garriga, núm. 4 de Alcover.
- Salvador Isern Roig, 8 de Id.
- Esteban Sans Ferré, 13 de Id.
- Agustín Roig Roig, 15 de Id.
- Gabriel Isern Palau, 16 de Id.
- Luis Ral Malapeira, 17 de Id.
- Francisco Domenech Domepech, 1 de Masó.
- José Buenaventura Solanes, 2 de Id.
- Antonio Vidal Ferré, 4 de Vilaseca.
- José Gimenez Bartomeu, 18 de Id.

También pasó a observación el padre de Domingo Campós Pellis, núm. 9 de Vilaseca. Como comprendidos en alguno de los casos del art. 89 de la ley, fueron declarados soldados con excepción del servicio en filas:

- Pedro Baduell Ferré, núm. 6 de Alcover.
- Juan Masden Caballé, 11 de Id.
- Matias Poig Moliné, 12 de Id.
- José Gavardós Gelambí, 19 de Id.
- José Masqué Barberá, 24 de Id.
- Pedro Palau Blanch, 3 de Brañim.
- José Sagarra Salvany, 12 de Id.
- Juan Riba Montalá, 4 de Cabra.
- Francisco Canela Gonillera, 16 de Id.
- Juan Gras Guillemat, 2 de Gardidells.
- Antonio Roig Ribera, 1 de Milá.
- José Planaj Benach, 14 de Vilaseca.
- Pedro Ximenis Hernandez, 17 de Id.

Por no haberse comprobado los defectos físicos alegados fueron declarados soldados:

- Salvador Huguet Masden, núm. 1 de Albiol.
- José Isern Arnau, 1 de Alcover.
- Gabriel Ferré Rovellat, 5 de Id.
- Luis Punsoda Altadill, 18 de Id.
- Luis Rodriguez Plana, 2 de Alió.
- José Ribé Plana, 3 de Id.
- Pedro Rabasó Rull, 6 de Brañim.
- Eusebio Bonda Recasens, 11 de Id.
- José Frigols Ferrando, 1 de Cabra.
- José M.ª Capdevila Fonollera, 5 de Id.
- Rafael Ferré Riba, 9 de Id.
- Jaime Aubiá Oliva, 2 de Figuerola.
- Juan Freixes Cuit, 3 de Vilaseca.

Consta sirviendo en el Ejército como voluntario en el Regimiento Infantería de Almansa Joaquín Sardiña Ferrán, núm. 21 de Vilaseca, y vienen también declarados soldados por no comprobarse el impedimento de sus respectivos padres en la excepción del caso 1.º del art. 89 los mozos:

Reemplazo de 1914

En segunda Revisión fué declarado exceptuado el núm. 3 de Morell.

En vista de los informes emitidos en la instancia del mozo Francisco Planá Tost, núm. 5 de Vilaplana, se acordó desestimar la denuncia que había hecho sobre coacciones que supuso cometidas por varios vecinos para instruir el expediente de excepción legal que reclamó en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Asimismo se acordó remitir a informe del Alcalde de Mora la Nueva el recurso promovido por varios vecinos de aquella villa sobre infracciones ilegales cometidas en el acto del sorteo de los mozos de dicho pueblo.

Habiéndose presentado voluntariamente el mozo Benjamín Berrán Serra, núm. 4 de Arbós y reemplazo de 1914, se acordó declararle soldado en vista de la documentación de su talla y reconocimiento, levantándole al propio tiempo la nota de prófugo.

Recibidos los certificados de talla y reconocimiento del mozo Manuel Palacios Moncada, núm. 3 del cupo de Morell, a quien se levantó la nota de prófugo en 24 de Febrero último, correspondiendo al reemplazo de 1914, se acordó declararle soldado.

En virtud de lo que consta en los certificados de talla y reconocimiento del mozo Manuel Gabas Lopera, núm. 179 del cupo de Tarragona y reemplazo de 1913, se acordó declararle excluido temporalmente.

Habiendo salido de la observación el padre del mozo Francisco Estanislao Aixendri Pallarés, núm. 1 de Perelló y reemplazo de 1913, de cuya observación viene impedido para el trabajo, se acordó remitir la oportuna documentación al Juez instructor que la ha reclamado.

No habiendo comparecido a reconocimiento el hermano del mozo Federico Pujol Casadó, núm. 4 de Mora de Ebro y reemplazo de 1914, se acordó señalarle un nuevo plazo para el 28 del que cursa.

En virtud de la instancia presentada por Juan Cabré Argonés, núm. 3 de Dosaguas y reemplazo actual, se acordó autorizar a dicho mozo para que pueda ser reconocido ante la Comisión mixta de Madrid.

La misma autorización fué concedida para su reconocimiento ante la Comisión mixta de Barcelona al mozo José Guirao Homedes, núm. 175 de Tarragona y reemplazo de 1914.

También fué concedida a su instancia la devolución de ciertos documentos que figuran en el expediente de Sebastián Socías Valls, núm. 5 de Morell y reemplazo de 1914.

Por haber sido declarados inútiles en el cuerpo, fueron declarados excluidos temporalmente, y en 1.ª revisión los siguientes mozos: Esteban Hortoneja Pamies, 14 de Cambriis, y reemplazo de 1914. Job obrero de Vilanova.

Esteban Hortoneja Pamies, 14 de Cambriis, y reemplazo de 1914. Job obrero de Vilanova.

Luis Bouffil Bix, 19 de Id. y reemplazo de 1914. Job obrero de Vilanova.

Juan Nin Arán, 7 de Albiñana, y reemplazo de 1914. Job obrero de Vilanova.

Fernando Fontana Gran, 70 de Reus, id.
Joaquín Monzó Prats, 3 de Castellvell y reemplazo de 1912.
Y excluidos totalmente por inútiles:

Pedro Mestrich Musté, núm. 6 de Prades y reemplazo de 1914.

Enrique Guix Sales, 20 de Esplugas de Francoll, id.

Sebastian Gras Rovira, 80 de Reus, id.

José Esquerri Parrés, 30 de Amposta, id.

José M.ª Cabanes Puig, 10 de Santa Bàrbara, id.

Ramón Vila Bertomeu, 51 de Tortosa, id.

Domingo Pellisa Farnós, 1 de Rasquera, id.

Miguel Jaupere Masdeu, 8 de Masroig y reemplazo de 1913.

Por último, en 2.ª revisión ha sido declarado exceptuado del servicio en filas el recluta del Regimiento Infantería del Serrallo Andrés Bran Huguet, núm. 2 de Cossani.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos para el despacho del día de hoy, se dió el acto por terminado, levantando el Sr. Presidente la sesión a las diez y siete treinta, después de hechas las oportunas advertencias, con arreglo a lo prevenido en el nuevo Reglamento.

(Leída y aprobada en la del día 7).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESION DEL MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Sr. Gobernador civil D. Antonio Tudela Tafalla

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Rojí, Fernández, Durán, Fortuny y Mojica, una vez leída y aprobada el acta del día anterior, dió comienzo el acto de la revisión de los mozos del corriente año y de los anteriores en la forma siguiente:

Reemplazo de 1915

Con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, en sus diferentes casos fueron totalmente excluidos:

Juan Rosich Martorell, núm. 3 de Aleover.

Alberto Saubra Badia, 5 de Brañm.

Daniel Padró Plaza, 9 de Id.

Ramón Morató Queral, 12 de Id.

Eugenio Garriga Garriga, 2 de Milá.

Rafael Ferré Salvadó, 2 de Vilaseca.

José Aymeni Sansó, 5 de Id.

Esteban Gran Genovés, 12 de Id.

También fué excluido totalmente por no alcanzar el minimum de la talla, José Maten Forné, núm. 14 de Cabra.

Excluidos temporalmente por cortos:

Pedro Sagarra Anglés, núm. 8 de Brañm.
Francisco Bonavida Sancho, 13 de Cabra.